

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20256000093981



Bogotá D.C. 09-04-2025

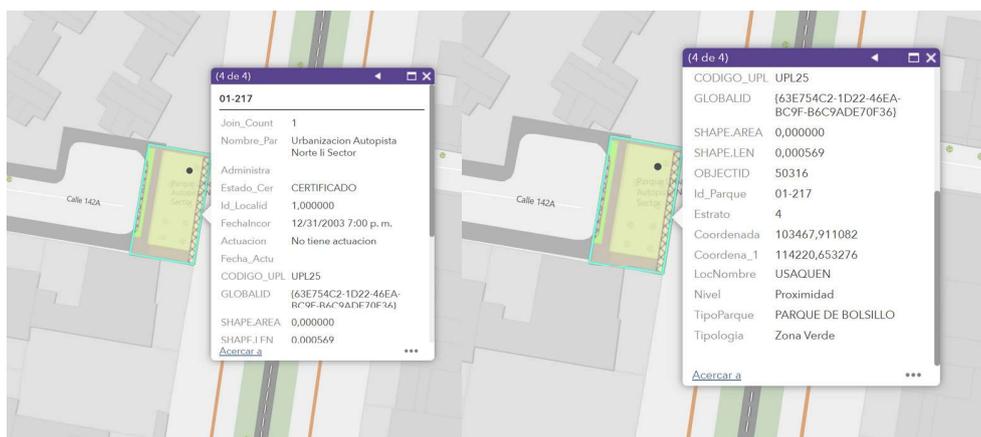
Señor (a)  
**ANONIMO**  
[jpacateque@gmail.com](mailto:jpacateque@gmail.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDR D No 20252100113762 del 28 de marzo de 2025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP con No de radicado 20253000043191, en el cual expresan: **“Quisiera solicitar revisar quien es el dueño o que actividad comercial desarrollan en la caseta negra ubicada diagonal al paradero SITP de la 142 con avenida 19 costado norte sur, caseta ubicada dese hace unos tres años en un terreno que debe ser del distrito”,** informamos lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada por el DADEP, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), nos permitimos referirnos sobre el parque: “Urbanización Autopista Norte li Sector”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 01-217, ubicado en la Av Carrera 19 con Calle 142A de la Localidad de Usaquén y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Por consiguiente, con respecto a: **“Quisiera solicitar revisar quien es el dueño o que actividad comercial desarrollan en la caseta negra ubicada diagonal al paradero SITP de la 142 con avenida 19 costado norte sur, caseta ubicada dese hace unos tres años en**

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

***un terreno que debe ser del distrito***, nos permitimos informar que, el día 8 de abril de 2025 desde la administración del Parque Estructurante Nueva Autopista, se realizó visita al parque de proximidad “Urbanización Autopista Norte li Sector”, con código 01-217, en la cual al momento de realizar la verificación no se encontraba persona alguna en la caseta, no obstante a ello se evidenció que la caseta en mención se encuentra en estado de abandono, en la cual se observan escombros y basura, de igual forma se señala que el IDRD no ha otorgado ningún permiso para el uso y/o aprovechamiento económico de este espacio, por lo tanto, se allegan registros fotográficos de la visita realizada por parte de esta Subdirección.





Ahora bien, al ser un tema de control de espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Usaquén de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*” el cual reza: 7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias de contestación a lo requerido.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is stylized and appears to read 'Gilberto Augusto Almanza Hernández'.

**GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ**  
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 Archivo Zip  
Copia: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN / [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)  
Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Adonay Palacios - Administrador Parque Nueva Autopista STP  
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector Técnico de Parques (E)

Página 3 de 3

---

## Respuesta radicado DADEP

2 mensajes

---

**Mensajería Especializada** <mensajeria@dadep.gov.co>

28 de marzo de 2025, 2:53 p.m.

Para: "jpacateque@gmail.com" <jpacateque@gmail.com>

CC: IDR Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>, CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

**Buenos días adjunto envío REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20254000061662 del 13-03-2025. ASUNTO: Derecho de petición.**

Cordialmente,

### Mensajería

Subdirección de gestión corporativa

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio  
Público

Teléfono: (601) 3822510

[mensajeria@dadep.gov.co](mailto:mensajeria@dadep.gov.co)

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia



**!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

## Mensajería Especializada

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio  
Público

Teléfono: (601) 3822510

[mensajeria@dadep.gov.co](mailto:mensajeria@dadep.gov.co)

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

---

### 3 archivos adjuntos

 **20253000043191.pdf**  
197K

 **120254000061662\_00002.pdf**  
254K

 **20254000061662.pdf**  
226K

---

**IDRD Correspondencia** <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

28 de marzo de 2025, 4:14 p.m.

Para: Mensajería Especializada <mensajeria@dadep.gov.co>

CC: "jpacateque@gmail.com" <jpacateque@gmail.com>, CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

Buen día;

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, informa que su solicitud o comunicación ha sido recibida con el Radicado No IDRDR **20252100113762**.

De acuerdo con el tipo de trámite, se le resolverá según corresponda dentro de los términos legalmente establecidos.

Si necesita hacer seguimiento a su requerimiento puede comunicarse con nuestra

línea de Servicio a la Ciudadanía 6016605400 Ext : 625-251-252 o al correo: [serviciociudadania@idrd.gov.co](mailto:serviciociudadania@idrd.gov.co)

Este es un correo informativo.

Atentamente;



INSTITUTO DISTRITAL DE  
RECREACIÓN  
Y DEPORTE

**INSTITUTO DISTRITAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

Calle 63 # 59<sup>a</sup> - 06

28/3/25, 4:14 p.m.

Correo de IDR - Respuesta radicado DADEP

(571) 660 5400

[Texto citado oculto]

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20253000043191



Bogotá D.C, 2025-03-26  
303 SGIEP

CORREO

ELECTRÓNICO

Señor(a)

**ANÓNIMO**

[jpacateque@gmail.com](mailto:jpacateque@gmail.com)

Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20254000061662 del 13-03-2025.

**ASUNTO:** Derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual, Promoambiental realiza traslado por competencia de la petición del asunto en donde manifiesta "*Quisiera solicitar revisar quien es el dueño o que actividad comercial desarrollan en la caseta negra ubicada diagonal al paradero SITP de la 142 con avenida 19 costado norte sur, caseta ubicada dese hace unos tres años en un terreno que debe ser del distrito*". Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, es preciso informar lo siguiente:

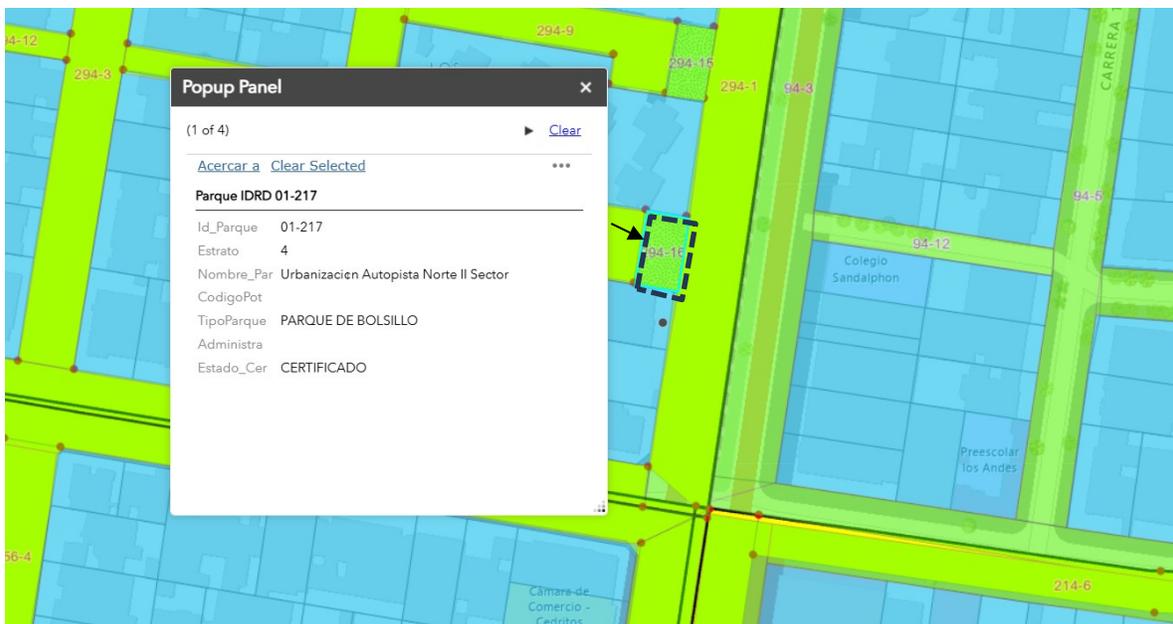
Este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Asimismo, se pone de presente que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (artículo 11 de la Ley 2116 de 2021) y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes. Son estas entidades quienes actualizan cada uno de los expedientes, agotan el procedimiento correspondiente y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas, inclusive, realizan la apertura de nuevos expedientes de manera oficiosa o a

petición de parte, sin que exista la obligación de que se informe o se haga parte al DADEP, como es el caso de las actuaciones adelantadas al amparo de la Ley 1801 de 2016.

En las actuaciones que esta Defensoría conoce o hace parte, brinda asesoría técnica y jurídica a estas autoridades locales, certificando la calidad de los predios (incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria Distrital), remitiendo informes técnicos y/o conceptos técnicos y jurídicos pertinentes como material probatorio para la recuperación del espacio público, dando así cumplimiento a sus funciones establecidas en el Acuerdo 018 de 1999.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público-SIGDEP y Mapas Bogotá, hallando la zona objeto de petición identificada con RUPI 294-16 con Uso Nivel 1: Zonas Recreativas, Uso Nivel 2: Zona Verde y Código de Parque 01-217, como se evidencia a continuación:



Fuente: SIGDEP

Teniendo en cuenta lo anterior y el contenido de su comunicación, copia de la presente respuesta y de su petición se remite a la Alcaldía Local de Usaquén para que en marco de sus competencias tomen las medidas correctivas que haya a lugar y emita una respuesta de fondo al peticionario, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Por último, este Departamento Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, es administrador de Bienes Fiscales, Salones Comunes y Parquederos ubicados en espacio público y no de Parques/Zonas Verdes/Zonas Recreativas. En consecuencia, copia de la presente respuesta y de su comunicación se remite al Instituto de Recreación y Deporte-IDRD para que emita respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,



**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Anexo: Certificado RUPI 294-16.

Copia:

1. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD. Email: [IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co) Anexo: Radicado DADEP No. 20254000061662 y certificado RUPI 294-16.
2. ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN. Email: [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co) Anexo: Radicado DADEP No. 20254000061662 y certificado RUPI 294-16.

Elaboró: Yessika Vargas - Contratista SGIEP 

Revisó: Miguel Ortiz - Profesional SGIEP 

Anderson Melo Parra - Supervisor-Profesional Universitario SGIEP 

Claudia Calderón - Contratista SGIEP 

María Alejandra Vargas - Asesora (e) SGIEP 

Código de archivo: P/A259/CL142A-19-03 RUPI 294-16

## CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

<b>INFORMACIÓN CATASTRAL</b>		<b>LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA</b>	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)			
<b>NOMENCLATURA</b>	CL 142A 19 03		
<b>LOCALIDAD</b>	Usaquen		
<b>BARRIO CATASTRAL</b>	008515 Los Cedros		
<b>CÓDIGO DE SECTOR</b>	008515641300000000		
<b>CÓDIGO CHIP</b>	AAA0153YPDM		
<b>INFORMACIÓN URBANÍSTICA</b>			
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)			
<b>URBANIZACION</b>	Autopista Norte II Sector		
<b>PLANO No</b>	U.38/4-11		
<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>	Oficio Aprobatorio Número 7726 del 03 de diciembre de 1974 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP	Fuente: Mapa Digital -UAECD	

<b>INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI</b>					<b>DESTINACIÓN</b>	<b>USO PUBLICO</b>
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
<b>CÓDIGO RUPI</b>	<b>No. URB.</b>	294	<b>PREDIO</b>	16	<b>USO</b>	Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde (2).
<b>UBICACIÓN</b>	CL 142A 19 03			<b>ÁREA (m2)</b>	229.4 según Folio No. 50N-204629	
<b>ACTA</b>	Acta de Acta Número 014 del 05 de febrero de 2009			<b>MOJONES</b>	1C,1B,2,2A,1C	
<b>DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA</b>	Escritura de Cesión Título Gratuito Número 6285 del 24 de noviembre de 1975 Notaría 1 de la ciudad de Bogotá			<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	50N-204629	

### OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
- PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

**ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN**

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Nagya Alexandra Pinto*  
Imprimió *Yessika María Vargas Ordonez*  
Fecha *24 de marzo de 2025*  
Código Archivo *P/A259/CL 142A-19-03*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DADEP



20254000061662

Fecha: 2025-03-13 08:55 Folios: 1  
Código de Verificación: 09E#q-  
Radicador: MLGOMEZ  
Remitente: PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P  
Visitenos en: www.dadep.gov.co



Promoambiental Distrito  
S.A.S. ESP

PQR- 1678507-2025-6427  
Bogotá D.C., 12 Marzo del 2025

Señores:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP**  
[dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co)

**ASUNTO:** Traslado por competencia. – Al contestar el comunicado hacer referencia o mención al comunicado **PQR- 1678507-2025-6427**

Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. recibió la petición del señor(a) **ANÓNIMO** el cual fue radicado bajo el No 1678507 donde solicita *“Quisiera solicitar revisar quien es el dueño o que actividad comercial desarrollan en la caseta negra ubicada diagonal al paradero SITP de la 142 con avenida 19 costado norte sur, caseta ubicada dese hace unos tres años en un terreno que debe ser del distrito. esta caseta se ha convertido en un desorden porque preciso en esa cuadra botan maderas, llantas colchones y ese pedazo de terreno vive muy sucio, en diciembre del año 2024 se tuvo que llamar a la policía porque in ciudadana de la calle ubicado en esta caseta estaba intentando prender madera para hacer una fogata.(...)”* Teniendo en cuenta lo anterior se realiza traslado a Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP ya que es la entidad encargada con el fin de que resuelva desde su competencia.

Por parte de esta operadora se le entrega respuesta correspondiente de nuestra competencia, por lo tanto, solicitamos pronunciarse respecto a solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Por medio de la presente por razones de competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), remitimos copia de la mencionada comunicación para su conocimiento, trámite y demás fines pertinentes.

Atentamente,

**MARIA MERCEDES OVALLE G.**  
**Directora Mercado Regulado**  
Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.  
Proyectó: Edwin Rodríguez  
Archivos: 10

Carrera 60 N. 15 – 07, Puente Aranda  
 [www.promoambientaldistrito.com](http://www.promoambientaldistrito.com)  
 PBX: (57) 744 7638

Vigilado  
Superservicios



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
Fecha de firmado: 2025.03.28 16:31:01 COT  
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeojADE